

EJECUTIVO LABORAL a contin. /2018-00048-00
PAOLA CRISTINA HUERTAS CASANOVA c.c.36.759.663 vs SANACION Y
VIDA I.P.S S.A.S Nit 900.517.017-1
C.U.N.19-698-31-12-002-2021-00021-00

...Despacho de la jueza el presente asunto informándole que la apoderada judicial de la parte actora se ratificó de la denuncia de bienes de la parte demandada de forma virtual, mediante memorial enviado al Despacho.

Santander de Quilichao, Cauca, 19 de marzo de 2021

RAFAEL ARCESIO ORODÑEZ ORDOÑEZ
SEC RETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio Laboral N°. _27__

Cumplido el requisito de ratificación bajo juramento de bienes del demandado de forma virtual, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Número 806 de 4 de junio de 2020, y lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJAA20-11567 de junio 5 de 2020, para lo cual se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del estado de emergencia por la pandemia COVID 19 y, conforme a la petición de mandamiento de pago, se

CONSIDERA

El escrito presentado tiene como objeto el cobro de la sentencia pronunciada en segunda instancia, debidamente ejecutoriada, al igual que las costas procesales.

De conformidad con los Arts. 100 a 108 del CPTS y 422 de la Ley 1564 de 2012(Código General del Proceso), por remisión expresa del Art. 145 del CPTSS., se tiene como base de recaudo, el título que presta merito ejecutivo; como es la sentencia de sentencia condenatoria de segunda instancia, por lo cual el H. tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, Cauca-Sala Laboral, revocó la primera instancia.

RESUELVE:

1.- Conforme a los Art. 430, 431, de la Ley 1564 de 2012(Código General del Proceso, por remisión analógica del Art. 145 del CPTS), 100, 101 y 102 del CPTS., **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA**

EJECUTIVO LABORAL a contin. /2018-00048-00

PAOLA CRISTINA HUERTAS CASANOVA c.c.36.759.663 vs SANACION Y

VIDA I.P.S S.A.S Nit 900.517.017-1

C.U.N.19-698-31-12-002-2021-00021-00

LABORAL a favor de PAOLA CRISTINA HUERTAS CSANOVA y contra SANACION Y VIDA I.P.S. S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

a). Prima de servicios, suma total indexada: \$ **2.682.708**

b). INDEMNIZACION POR DESPIDO sin justa causa: \$ **31.484.966**

c). Cesantía, intereses a las cesantías,

compensación por vacaciones: \$ **4.126.231**

d). Costas de primera y segunda instancia \$**2.026.603**

e) Por los intereses de **MORA** de las sumas anteriores a la tasa del 6% anual desde el 21 de octubre de 2020(ejecutoria auto aprobatorio de las costas fl.127), hasta el pago efectivo de la obligación.

Por las costas y costos de este ejecutivo se resolverá en oportunidad procesal.

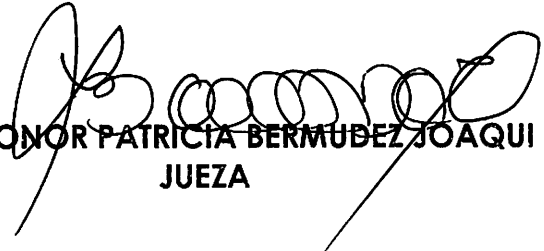
2.- **NOTIFICAR** el contenido de esta providencia a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y/o proponer las excepciones que crea tener a su favor(Emplear la virtualidad¹).

3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA para actuar a l Dra. THELMY XIMENA GUZMAN VIVEROS, identificada con la C.C. N°. 66.880.469 y T.P. 85451 del Csj, conforme al poderl conferido y aceptado.

TENER EN CUENTA , la parte actora que todas las actuaciones judiciales referidas se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: **j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUIN
JUEZA

26 MAR 2021

¹ vía virtual-Acuerdo No. PCSJAA20-11567 de junio 5 de 2020, en cumplimiento al Decreto 806 de 2020, mediante el cual se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del estado de emergencia por pandemia COVID-19 decretado por el Gobierno Nacional)